

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00276-00
ACCIONANTE:	JORGE ENRIQUE PINZÓN RODRÍGUEZ
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Jorge Enrique Pinzón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.373.396, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Hospital Central de la Policía Nacional, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna, salud y de petición, se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Jorge Enrique Pinzón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 80.373.396, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Hospital Central de la Policía Nacional.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Ministro de Defensa Nacional - Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al Director de Sanidad de la Policía Nacional – DISAN - Brigadier General Manuel Antonio Vásquez Prada, o quien haga sus veces y al Director del Hospital Central de la Policía Nacional - Coronel Domingo Alfredo López Dale o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por secretaría del Juzgado, **REQUERIR** al señor Jorge Enrique Pinzón Rodríguez, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía, historia clínica y carnet de afiliación al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
055
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b496f321a06050be750ef07784ce47802b5dc94be56f438a8d5b0edaf98e04d2

Documento generado en 30/08/2021 10:06:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>